



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

## **SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y  
Finanzas**

**Tema:**

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2018

**Sub tema:**

Aplicación, registro y pago de los tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, período 2018

**Autores:**

Bayron Amílcar Castro Rodríguez

Erlin Escoto Rivas

Jimmy Jeickson Soza Rizo

**Tutor:**

MSc. Manuel de Jesús González García

**Matagalpa, Mayo 2019**

## **Tema**

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2018.

## **Sub tema**

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.

# INDICE

	Pág.
DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN .....	iv
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. JUSTIFICACIÓN .....	2
III. OBJETIVOS .....	3
IV. DESARROLLO.....	4
1.1.    Tributos.....	4
1.1.1.    Generalidades de la empresa.....	4
1.1.1.1.    Estructura organizativa .....	4
1.1.1.2.    Sistema contable.....	9
1.1.1.2.1.    Elementos del sistema contable.....	11
1.1.1.3.    Régimen fiscal.....	13
1.1.2.    Estructura tributaria.....	14
1.1.2.1.    Definición de tributos .....	14
1.1.2.2.    Importancia de los tributos .....	15
1.1.2.3.    Contribuyente.....	15
1.1.2.3.1.    Grandes contribuyentes.....	15
1.1.2.3.2.    Pequeños contribuyente .....	16
1.1.2.4.    Sujeto activos y pasivos.....	17
1.1.2.5.    Periodo fiscal.....	17
1.1.2.6.    Clasificación de los tributos .....	18
1.1.2.6.1.    Impuestos directos e indirectos .....	18
1.1.2.6.2.    Tasas.....	19
1.1.2.6.3.    Contribuciones.....	19
1.1.2.7.    Impuesto sobre la renta (IR).....	20
1.1.2.7.1.    Definición.....	20

1.1.2.7.2.	Rentas de trabajo .....	20
1.1.2.7.2.1.	Base Imponible.....	21
1.1.2.7.2.2.	Alícuota .....	21
1.1.2.7.2.3.	Registro y aplicación de las rentas de trabajo. ....	22
1.1.2.7.3.	Renta de actividades económicas.....	23
1.1.2.7.3.1.	IR anual .....	27
1.1.2.7.3.2.	Retenciones en la fuente .....	27
1.1.2.7.3.3.	Pago Mínimo Definitivo .....	30
1.1.2.7.3.4.	Retenciones Definitivas.....	32
1.1.2.7.4.	Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	34
1.1.2.7.5.	Impuesto al valor agregado.....	37
1.1.2.7.6.	Impuesto selectivo al consumo .....	39
1.1.2.7.7.	Pago de los tributos fiscales.....	41
1.1.2.7.7.1.	Ventanilla electrónica tributaria.....	41
1.1.2.8.	Impuestos municipales .....	46
1.1.2.8.1.	Impuesto de matrícula .....	47
1.1.2.8.2.	Impuesto sobre ingresos.....	47
1.1.2.8.3.	Impuesto sobre bienes inmuebles .....	48
1.1.2.8.4.	Impuestos de rodamiento.....	51
1.1.2.9.	Tasas por servicios y aprovechamiento .....	53
1.1.2.9.1.	Tasa por Servicios .....	53
1.1.2.9.2.	Tasas por aprovechamiento.....	54
1.1.2.10.	Contribuciones especiales.....	55
1.1.2.10.1.	Seguridad Social .....	55
1.1.2.10.2.	Aporte al INATEC .....	61
1.1.3.	Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.....	65
1.1.3.1.	Matriz Comparativa .....	65
1.1.3.2.	Valoración de los tributos aplicados a la empresa .....	72
V.	CONCLUSIONES .....	73
VI.	BIBLIOGRAFÍA .....	74
VII.	ANEXOS	

## INDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Foto de las instalaciones de CAFENICA .....	4
Figura 2: Misión de CAFENICA .....	7
Figura 3: Visión de CAFENICA.....	7
Figura 4: Organigrama de CAFENICA .....	8
Figura 5: Sistema de Análisis, S.A.....	10
Figura 6: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) .....	42
Figura 7: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) .....	43
Figura 8: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) .....	43
Figura 9: BIT .....	44
Figura 10: Declaración mensual del impuesto .....	45
Figura 11: Recibo del pago del IBI.....	51
Figura 12: Factura del INSS.....	65
Figura 13: Página de inicio a la SIE .....	66

## INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Calculo de Renta Neta de Trabajo .....	21
Tabla 2: Ejemplo para calcular la Retención de IR Salario de un trabajador. ....	22
Tabla 3: Registro de las rentas de trabajo. ....	23
Tabla 4: Cálculo de la Renta de actividades económicas .....	27
Tabla 5: Calculo de retenciones por compra de bienes y servicios .....	28
Tabla 6: Registro de las retenciones en la fuente por compra de bienes y servicios.....	29
Tabla 7: Calculo de retención por servicios profesionales .....	29
Tabla 8: Registro de las retenciones en la fuente por servicios profesionales.	30
Tabla 9: Alícuota de las retenciones definitivas .....	33
Tabla 10: Calculo de una retención definitiva.....	34
Tabla 11: Registro de las Retenciones Definitivas.....	34
Tabla 12: Planilla de retenciones en la fuente DMI.....	45
Tabla 13: Pago de retenciones en la fuente .....	46
Tabla 14: Cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles .....	49
Tabla 15: Registro del IBI.....	50
Tabla 16: costo del Sticker de Rodamiento. ....	51
Tabla 17: Registro del Sticker de Rodamiento. ....	52
Tabla 18: Registro de tasa por servicio.....	53
Tabla 19: tasas por aprovechamiento .....	54
Tabla 20: tasas por aprovechamiento .....	55
Tabla 21. Tabla de Porcentajes de la Cuota Patronal.....	58
Tabla 22. Tabla de Porcentajes de la Cuota Laboral. ....	59
Tabla 23: Ejemplo para calcular el Seguro Social y el Aporte al INATEC del salario de un trabajador.....	61
Tabla 24: Ejemplo del cálculo del INSS laboral .....	62
Tabla 25: Ejemplo del cálculo del INSS patronal.....	62
Tabla 26: Ejemplo del cálculo del INATEC .....	62
Tabla 27: Registro de las contribuciones especiales .....	63
Tabla 28: Pago de las contribuciones especiales .....	64
Tabla 29: Cuadro comparativo .....	65

## **DEDICATORIA**

*El presente seminario de graduación lo dedico de manera especial: A nuestro señor Jesucristo por darme fuerza, sabiduría e inteligencia para culminar mis estudios universitarios, por todas y cada una de sus bendiciones siendo parte de ese amor incondicional para con nosotros.*

*A mi papá Leopoldo Castro por brindarme amor apoyándome incondicional para contribuir a mi formación académica.*

*A mi mamá Ernestina Rodríguez por su gran cariño, amor, dedicación, apoyos y consejos para seguir adelante en mis estudios.*

*A mi esposa Elba Anielka Rizo por su Amor, cariño, comprensión, y por formar parte de mi vida apoyándome incondicional, aconsejándome y estando a mi lado en todas las dificultades a lo largo de mi carrera.*

*A mis hermanos Anier Leopoldo Castro Rodríguez y Gelyín Junior Castro Rodríguez por formar parte de mi formación académica y por estar conmigo en cada experiencia vivida.*

*A cada uno de los profesores de la UNAN Matagalpa por la enseñanza brindada, siendo parte de nuestra formación académica y la experiencia vivida con cada uno de ellos, especialmente al profesor Manuel de Jesús Gonzales quien estuvo con nosotros guiándonos y formando parte de este seminario de investigación.*

*A mis amigos y compañeros Jimmy Jeickson Soza y Erlin Escoto Rivas por la dedicación y empeño que demostraron para la realización de este trabajo, "Seminario de Graduación".*

*Bayron Amílcar Castro R*

## **DEDICATORIA**

*El presente Seminario de Graduación está dedicado:*

*A Dios primeramente por ser el creador de la vida, el dueño de la sabiduría e inteligencia que me permitió poder llegar hasta esta etapa final de mis estudios universitarios.*

*A mi padre Lucilo Escoto Espino y mi madre Débora Rivas Meza porque son el regalo más preciado que Dios me ha concedido y brindándome afecto, apoyo económico, moral y espiritual logrando animarme para que hoy poder estar haciéndoles esta dedicatoria en este trabajo final de investigación.*

*A mis tíos Mercedes Escoto y Nicolás Gómez, por su apoyo incondicional y consejos que me han ayudado a mejorar cada día a ser una persona íntegra en cada una de las actividades que desarrollo.*

*También a mi compañero Jimmy Soza Rizo por su amistad, el apoyo durante estos 6 años, en cada actividad que desarrollamos para la formación académica.*

*Erlín Escoto Rivas*



## DEDICATORIA

*El presente Seminario de Graduación está dedicado:*

*A Dios Padre todo Poderoso por darme la fuerza y la sabiduría necesaria para seguir adelante. Por guiarme por el buen camino.*

*A Mi Madre Susana Rizo por todos sus cuidados, por todo su apoyo, por sacarme adelante a pesar de todas las dificultades.*

*A Claudia Gutiérrez por ser como una segunda madre para mí y por apoyarme cuando lo he necesitado!*

*A Griselda Hernández por todo su apoyo, por sus consejos, por ser una gran persona y no esperar nada a cambio.*

*A Mis Hermanos, Tíos, Primos por estar compartiendo conmigo y todas las personas que forman parte de mi vida y que han creído en mí.*

*Mis Maestros, por su tiempo y paciencia a lo largo de estos años, por contribuir en mi formación dándome el pan de la enseñanza.*

*A mis colegas de seminario Bayron y Erlin por compartir tiempo para lograr terminar este proyecto.*

Jimmy Jeickson Soza Rizo

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradecemos de una manera muy especial a Dios el Rey supremo, misericordioso y fiel amigo por darnos fuerza y la bendición para culminar con nuestra carrera universitaria, él es el único a quien le debemos los más grandes honores.*

*Por la colaboración a la empresa CAFENICA y a su contador (Denis Mendoza) por abrirnos las puertas, apoyándonos y brindándonos esa información necesaria para el enriquecimiento de nuestra investigación.*

*Al tutor MSc. Manuel de Jesús González García por la dedicación para con nosotros formando parte de este seminario de graduación por esas correcciones y recomendaciones realizadas, logrando hacer este trabajo de la mejor manera posible.*

*De igual manera a todos esos docentes en especial a aquellos maestros de contabilidad, que con gran conocimiento intelectual, basándose en sus criterios personales y profesionales nos impartieron el pan de saber con la ética que les caracterizaba con la intención de que tuviésemos los conocimientos necesarios para tener la competitividad en el mercado laboral*

*Bayron Amílcar Castro R*

*Erlín Escoto Rivas*

*Jimmy Jeickson Soza Rizo*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

### **VALORACIÓN DEL DOCENTE**

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “ **APLICACIÓN, REGISTRO Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2018**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

---

MSc. **Manuel de Jesús González García**

Tutor



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación desarrolla la temática: Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2018. Dicha investigación se efectuó con el propósito de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.

Este tema es de gran importancia ya que todas las personas naturales o jurídicas deben cumplir obligatoriamente con el pago de los impuestos porque así lo manda la Ley y si no se cumple con ella estaría cometiendo un delito sujeto de sanciones que podrían llevar hasta el cierre de sus operaciones. Al finalizar nuestro trabajo llegamos a las siguientes conclusiones: la empresa realiza todas las retenciones de IR excepto las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, además realizan las debidas contribuciones especiales. Cabe señalar que los Tributos a los que están sujetos son registrados como: Activo cuando anticipan un pago, Pasivo en el momento que retienen y recaudan y como Gasto al tener la obligación con la municipalidad y el INSS. En cuanto al pago se efectúan de manera adecuada ya sea en línea (VET) o (SIE) y a través la Alcaldía Municipal, en cumplimiento con Leyes y normativas vigentes en Nicaragua.

**Palabras Claves:** Tributos, Empresa, Aplicación, Registro, Pago.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene como temática de estudio Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2018, con el propósito de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de estos.

Los tributos son de gran importancia ya que nos beneficiamos todos los ciudadanos. Cuyos impuestos provee al Estado los recursos necesarios para financiar gastos públicos.

En nuestra investigación encontramos antecedentes, internacionales; Tesis realizada por los señores Oscar Cetrangolo y Juan Carlos Gómez Sabaini en la ciudad de Santiago de Chile en el año 2007. A nivel nacional; Tesis Sobre Percepción de pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria bajo el régimen simplificado de cuotas fijas en el área urbana en el municipio de Estelí en el año 2013, por los autores Ulises Iván Alaníz Rodríguez y Bismark Falcón Aguilar, Estelí, Nicaragua. Y a nivel local se pudo consultar un Seminario de Graduación que tiene como temática Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Inversiones Gutiérrez Amador S.A de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016, realizada por alumnos egresados de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo con uso de técnicas cualitativas, según el nivel de profundidad nuestro enfoque es de tipo descriptivo, es de corte transversal debido a que se estudia el periodo 2018, los métodos utilizados son el científico y teórico porque hace uso de información teórica para dar respuesta por medio del análisis a la temática, la población son las empresas del Departamento de Matagalpa, Nuestra muestra es la asociación de cooperativa de pequeños productores de café (CAFENICA). En nuestra investigación, se utilizó como instrumento la técnica de la entrevista que fue dirigida al contador. La variable en estudio son los tributos y como sub-variables: Empresa, Impuesto sobre la Renta, Impuesto Municipal, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Selectivo al Consumo, Tasas y contribuciones especiales

## **II. JUSTIFICACIÓN**

El presente trabajo de investigación incluye, los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018, con el propósito de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018; para evitar multas, sanciones y cualquier otro inconveniente al momento de declarar los impuestos.

Es de gran importancia debido a que las personas naturales y jurídicas deben cumplir obligatoriamente con el pago de los impuestos de acuerdo a lo que la ley exige, donde si no se cumple estarían sujetos a sanciones.

Esta información tiene gran impacto porque las empresas deben conocer y aplicar correctamente el marco legal que sustenta los tributos y el cual deberán actualizarse sobre las reformas que se le hagan a estos. Con el pago de los tributos se contribuye a los servicios y obras del país que deben beneficiar a la población.

Este trabajo será de gran utilidad a todos los estudiantes de generaciones futuras que decidan estudiar e investigar sobre este tema o temas relacionados al mismo, con este documento se logrará enriquecer conocimientos de aquellos que decidan consultar este trabajo.

### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivos Generales:**

1. Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar los tributos aplicados en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.
2. Describir el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.
3. Valorar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.



## **IV. DESARROLLO**

### **1.1. Tributos**

#### **1.1.1. Generalidades de la empresa**

##### **1.1.1.1. Estructura organizativa**

#### **Antecedentes**

El contador de CAFENICA, por medio de una entrevista nos facilitó la siguiente información: CAFENICA es una asociación de pequeños caficultores que surge en el año 1992, mediante la iniciativa de 27 representantes de 9 cooperativas originarias de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Boaco, Estelí, Madriz, León y Nueva Segovia, celebrándose un acto constitutivo antes los oficios notarios del doctor Leonardo Chavarría Balmaceda el 10 de junio de 1992. Obtuvo su personería jurídica del Ministerio de gobernación, bajo el número perpetuo No. 2571, e inscrita en el folio No. 5617 al 5640, tomo No. 4 libro séptimo del libro de asociaciones que lleva el departamento de registro y control de asociaciones y con resolución autorizada el día 18 de julio del 2003.



*Figura 1: Foto de las instalaciones de CAFENICA*

*Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.*

## **Razón social**

La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios o de algunos de ellas, agregando estas palabras: y compañía, un nombre de sociedad no es una denominación social, sino una razón social integradas por los nombres y apellidos de uno o varios de sus socios, rigiendo el principio de veracidad en su composición, es decir prohíbe la inclusión a quien no pertenezca la compañía. (Código del comercio, 1917, pág. 21)

La razón social es lo que identifica a una empresa hacia terceras personas es el nombre con el cual es identificado y así distinguirse de las demás empresa.



Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA)

**cafenica**

## **Giro económico**

Según (Sastrias, 2008, pág. 18) por su giro las empresas se clasifican en:

1. Empresas comerciales: las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio. Se pueden clasificar en:
  - a. Mayoristas: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, etc.
  - b. Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para uso de consumidor.
  - c. Minoristas o detallistas: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.
  - d. Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esa función una ganancia o comisión.
  
2. Empresas industriales: Son las que parten de materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Estas se clasifican en:

- a. Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.
  - b. Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:
    - i. Empresas que producen bienes de consumo final.
    - ii. Empresas que producen bienes de producción.
3. Agropecuarias: su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.
4. Empresas de servicio: las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otras.
5. También aquellas sin fines de lucro como son las ONG: Estas funciona mediante cooperaciones extranjeras o personas que se asocian para darle un mejor aprovechamiento a cualquier recurso con el fin de beneficiar a otras personas y a los socios de estas.

Existen diferentes tipos de empresas dependiendo del trabajo que estas desarrollen, empresas comerciales se caracterizan por el negocio de compra-venta de productos, las empresas industriales son aquellas que se dan la tarea de fabricar un producto, las empresas agropecuarias dedicadas a la ganadería y agricultura y las de servicio que son aquellas que prestan o venden un servicio a la sociedad que necesita.

De acuerdo a la entrevista aplicada al contador, CAFENICA es una asociación sin fines de lucro, trabaja en cooperación extranjera o inversiones de las mismas cooperativas asociadas.

### **Misión**

Es la razón esencial de ser y de existir de la organización y de su papel en la sociedad. La misión organizacional no es definitiva ni estática pues experimenta cambios a lo largo de la existencia de la organización. La misión incluye los objetivos generales del negocio. (Chiavenato, 2001, pág. 49)

La misión refiere a la razón o motivo de ser por parte de una empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente y justifica lo que un grupo de individuos está haciendo en un momento determinado. La Misión es clave en la organización para el logro de su visión, que son las metas o logros que constituyen la razón de ser de la empresa.

A través de una entrevista realizada al contador, CAFENICA tiene por escrito su misión al mismo tiempo su visión. Cuya misión es:

Promover el desarrollo de las cooperativas miembros, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el posicionamiento exitoso en el mercado cafetalero, la representación y la incidencia en las políticas hacia el sector de los pequeños productores de café, con procesos que aseguren la participación, equidad de género, transparencia, calidad y sostenibilidad.

*Figura 2: Misión de CAFENICA*

*Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2019.*

### **Visión**

Mientras la misión se refiere a la filosofía básica de la organización la visión sirve para mirar en el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir lo que se pretende ser. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

La Visión de una empresa podríamos denominarlo como el SUEÑO, es una declaración de aspiraciones de la empresa a mediano o largo plazo, es la imagen a futuro de cómo deseamos que sea la empresa más adelante. Su propósito es ser el motor y la guía de la organización para poder alcanzar el estado deseado.

Cafenica es una organización sostenible, eficiente, transparente y con equidad de género, líder en la representación y defensa de los intereses de las cooperativas de pequeños/as productores/as de café, en la promoción del café de Nicaragua y en la integridad de la calidad en todo el proceso.

*Figura 3: Visión de CAFENICA*

*Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2019.*

## Organigrama

Un organigrama es: la descripción gráfica de la estructura de la empresa en términos de áreas funcionales que la componen, sus direcciones, gerencias, jefaturas etc. Dependiente muestra las jerarquías y las relaciones de autorización y comunicación de cada uno de los puestos de la empresa. (Hernández, 2008, pág. 173)

El organigrama es una herramienta gráfica que representa la forma de cómo está organizada una empresa y ayuda en las empresas a dividir el trabajo y funciones de cada trabajador.

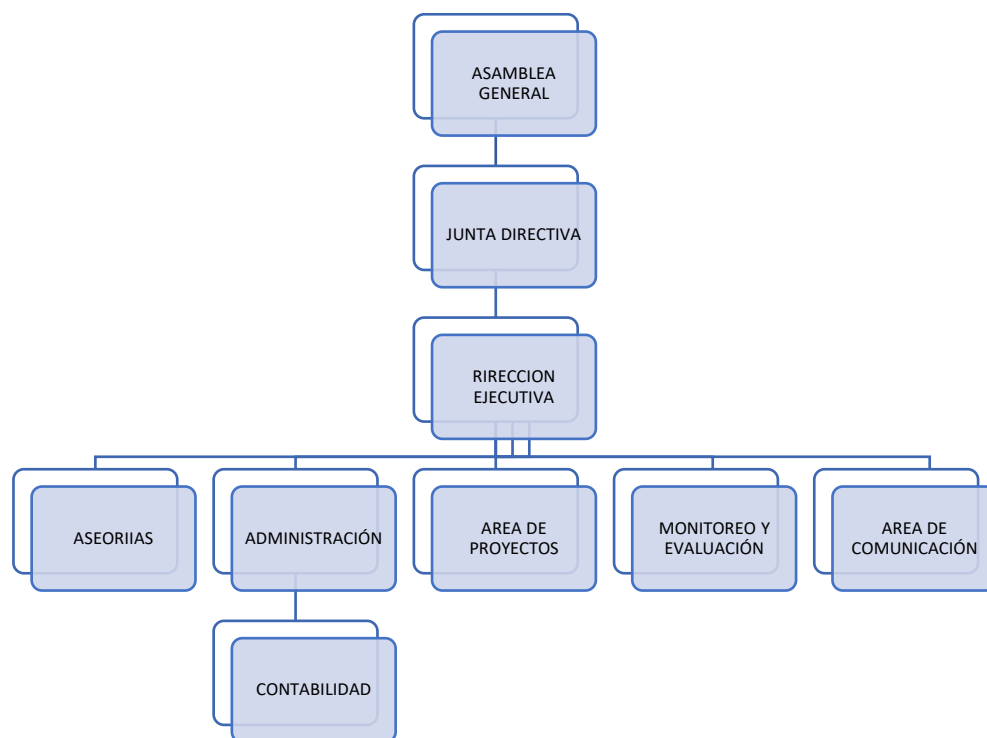


Figura 4: Organigrama de CAFENICA

Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2019.

## Objetivo de la organización

Al presentar una situación futura, los objetivos indican una orientación de la empresa trata de seguir, y establecen líneas rectoras para la actividad de los trabajadores, sirviendo como estándares que permiten comparar y evaluar el éxito de la empresa y de sus miembros. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

Cada organización se funda con un objetivo hacia el futuro pretendiendo alcanzar metas y logros en un periodo de tiempo mediante del uso de los recursos con el cual dispone.

En la entrevista realizada al contador expresó que el objetivo principal de CAFENICA, es representar a sus asociados ante entidades y eventos nacionales e internacionales, a fin de promover, facilitar y apoyar, la comercialización del café en los diferentes mercados establecidos alianzas con instituciones similares con el fin de facilitar e impulsar la sostenibilidad socio económico en la producción del café.

### **Objetivos específicos**

Promover la ejecución de acciones forestales agroforestales y agropecuarias que permitan un manejo sostenible de las fincas y que mejoren la calidad de vida de las familias campesinas

- Impulsar acciones de conservación de suelos y agua
- Organizar campañas de protección al medio ambiente, etc.

#### **1.1.1.2. Sistema contable**

Son una representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables aceptables. (Godoy & Greco, 2006, pág. 149)

Podríamos decir que el sistema contable es una técnica que se debe aplicar en una empresa para registrar clasificar y resumir cada uno de los procedimientos contables con el objetivo de llevar contabilidad en una empresa de forma ordenada y llevar un mejor control de las operaciones que se realizan.

El contador de CAFENICA, a través de entrevista aplicada expresó que un sistema lo debemos entender como un todo como la articulación de varios elementos en donde se lleve la contabilidad, y todas sus partes que lo componen como tal por ejemplo el propio sistema contable automatizado que puede ser una aplicación o software

formatos que se utilizan para soporte de las operaciones las personas integradas que intervienen. Al final tiene como propósito el procesamiento de las actividades económicas para que resulte en información financiera que resulte de utilidad a los directivos a todo el personal en la toma de decisiones

## **Tipos de sistemas contables**

### **Sistema manual**

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastrias, 2008, pág. 28)

El sistema manual consiste en calcular, registrar y analizar físicamente el plan de cuentas, que brinda una estructura básica para la organización permitiendo tener un control interno de las operaciones realizadas por la entidad.

### **Sistema computarizado**

Es aquel que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se quiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrias, 2008, pág. 27)

El sistema computarizado permite al usuario registrar con mayor facilidad cada una de las operaciones permitiendo llevar una contabilidad que garantice mayor orden y certeza de las operaciones financieras que realice una empresa o entidad.

En la entrevista aplicada al contador él expuso que en CAFENICA tiene un sistema contable automatizado llamado sistema de análisis (ASIS)



*Figura 5: Sistema de Análisis, S.A.*

Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2019

### **Marco de referencia**

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales que emana de una teoría universalmente sobre objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que permiten la orientación y operación de los procesos contables, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información, la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencias que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, en circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones. (Silva, 2002, pág. 147)

El marco de referencia es la orientación técnica que permite la ejecución y operación de los procesos contables desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información para cumplir con el propósito fundamental de cumplir con sus objetivos para la toma de decisiones.

Según el contador en CAFENICA la contabilidad se llevada a cabo de acuerdo al marco de referencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

#### **1.1.1.2.1. Elementos del sistema contable**

##### **Catálogo de cuentas**

Es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dichos estados deben relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: activos, pasivos, capital, ingresos y gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

El catálogo de cuentas es un instructivo lógico y ordenado que contiene cada una de las cuentas que integran el activo, pasivo y capital contable de la empresa, así como los ingresos y gastos, el catálogo de cuentas es necesario para registrar las operaciones contables, brindando una estructura básica para la organización del sistema contable.



En la entrevista aplicada al contador de CAFENICA, él relata que tienen catálogo de cuenta el cual les permite llevar la contabilidad de forma más ordenada y más comprensible a terceros, el cual está estructurado en cuentas de activos, pasivos, capital, ingresos y gastos.

### **Manual contable**

Manual contable también llamado guía de contabilización, presenta la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos en las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada uno de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

El manual contable es un documento que sirve de guía para los funcionarios de la empresa proporcionando información e instrucciones acerca de la ejecución de las operaciones contables para la realización de una actividad o tarea específica dentro de la empresa.

CAFENICA cuenta con un manual contable que les permite realizar las operaciones con más eficacia de manera eficaz y ordenada aquellos movimientos contables que ocurren diariamente y a su vez le sirve de soporte para cada una de sus operaciones.

### **Libros contables**

#### **Libro diario**

El diario general es un libro medio magnético en el cual quedan registradas cronológicamente todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que estas hayan tenido en las cinco cuentas básicas: activos, pasivos, capital, ingresos y gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 69)

El Libro Diario es un libro contable en el cual se consignan cada día y por orden cronológico todas las operaciones comerciales realizadas por una empresa de acuerdo con los principios de contabilidad.

Según la entrevista aplicada al contador de Cafenica lleva el libro diario, en este se registran las operaciones diarias la cual les permite llevar un mejor control.

### **Libro mayor**

El mayor general es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separados de los aumentos o disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 70)

El libro mayor es el libro de contabilidad en donde se organizan, clasifican y se registran las diferentes cuentas de activo, pasivo y capital de las operaciones realizadas en una empresa.

En la entrevista realizada al contador de CAFENICA el expresó que lleva su Libro Mayor de manera manual donde se detallan cada una de las cuentas de mayor que posee la empresa.

#### **1.1.1.3. Régimen fiscal**

El régimen fiscal es el conjunto de normas e instrucciones que rigen la información tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. El régimen fiscal ayuda como guía a la hora de la liquidación y el pago del impuesto. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Por lo general suelen presentar diversas opciones, es decir, diversos regímenes fiscales a las que puede someterse según las características del negocio.

La legislación tributaria de cada país determina las condiciones de los regímenes fiscales. La cantidad de dinero a desembolsar, los vencimientos, las declaraciones y todo lo referente a los impuestos dependen a las normativas vigentes en los distintos territorios que, además, pueden cambiar con el tiempo. (Pérez & Gardey, 2014, pág. 1)

Es el conjunto de normas e instrucciones que rigen la información tributaria de una persona física o jurídica se trata por lo tanto del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. En Nicaragua existen el régimen general para grandes contribuyentes y el de cuota fija para contribuyentes pequeños.

Según la entrevista aplicada al contador, CAFENICA está registrada en el régimen general pero está exento del pago de algunos impuestos por ejemplo el IVA, ISC, y algunos impuestos municipales como el IMI, impuesto de matrícula

### **1.1.2. Estructura tributaria**

#### **1.1.2.1. Definición de tributos**

Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Báez & Báez, 2011, pág. 32)

Es una prestación obligatoria exigida por el Estado para recaudar fondos y posteriormente utilizarlos para solventar el gasto público. El estado administra los tributos sin favorecer a un contribuyente en específico.

Según entrevista aplicada al contador de CAFENICA, son la contribución que toda empresa u organismo realizan al Estado, establecido por la ley 822 o ley de concertación tributaria, esto para luego ser manipulado y efectuar obras para el aprovechamiento de la población.

### **1.1.2.2. Importancia de los tributos**

Con los Tributos se pagan todo aquello que pertenece al Estado y del cual nos beneficiamos los ciudadanos. Por este motivo es muy importante saber que nuestros impuestos van a parar a nuestro propio beneficio. (Barroso, 2012, pág. 1)

Podemos decir que los tributos son importante ya que nos beneficiamos todos los ciudadanos. Cuyos impuestos le provee al Estado los recursos necesarios para financiar gastos públicos.

El contador de CAFENICA en la entrevista aplicada expresó que la importancia de los tributos radica en que el tributo ingresa al gobierno y se reinvierte para mejoras en infraestructura, inversión social, educación y salud.

### **1.1.2.3. Contribuyente**

#### **1.1.2.3.1. Grandes contribuyentes**

Se clasifica como grandes contribuyentes y/o grandes responsables retenedores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la declaración anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

1. Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste período ordinario o especial.
2. Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
3. Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

4. Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. Fuente especificada no válida.

Son Grandes Contribuyentes y/o Grandes Recaudadores aquellas entidades privadas que acumulen en sus dos últimos periodos anuales un monto igual o mayor a sesenta millones de córdobas (C\$ 60, 000,000.00) ya sean por actividad ordinaria o especial, las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados, así también las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

#### **1.1.2.3.2. Pequeños contribuyente**

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00), (Ley N°. 822, 2012, pág. 145)

Los pequeños contribuyentes son personas naturales que se dediquen a una determinada actividad económica y que perciben ingresos mensuales menores o iguales a Cien mil Córdobas (C\$ 100,000.00).

Según instrumentos aplicados El contador manifestó que CAFENICA pertenece a pequeños contribuyentes

#### **1.1.2.4. Sujeto activos y pasivos**

##### **Sujeto activo**

El concepto de sujeto activo de la relación jurídica tributaria suele identificarse con el acreedor de la deuda que representa el contenido esencial de dicha relación. Se acostumbra a distinguir a este respecto entre el ente público como titular del poder tributario o potestad normativa de creación de tributos y el ente público como titular del derecho de crédito en relación jurídica que se origina con el hecho imponible previsto en la propia norma. (Carrión, 2002, pág. 107)

Generalmente el sujeto activo de obligación tributaria es el Estado, ya que la obligación tributaria es consecuencia del ejercicio del poder impositivo o tributario. El Estado es el sujeto por excelencia, en sus diversas manifestaciones: Nacionales y Municipalidades. A veces el Estado crea organismos especiales, dotados de recursos financieros y les concede facultades de exigir directamente las respectivas contribuciones.

##### **Sujeto pasivo**

Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley N°562, 2008, pág. 7312)

Sujeto pasivo viene siendo todos los contribuyentes que están sujetos a pagar impuestos establecidos por ley para financiar al Estado

En la entrevista aplicada al contador de CAFENICA expresó que ellos son sujeto pasivo por que tiene la obligación de declarar impuestos al Estado.

#### **1.1.2.5. Periodo fiscal**

Ordinario: El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. . La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 59)

Periodo estipulado para hacer el pago del impuesto que corresponde a doce meses. Especial: la administración Tributaria podrá autorizar periodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente con tres meses de anticipación al inicio del periodo fiscal solicitado. Conforme al art. 50 de la LCT el periodo fiscal no podrá exceder a doce meses. (Decreto N°.01, 2013, pág. 317)

El Periodo Fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos Va en dependencia del giro económico del negocio. Hay dos tipos de periodos fiscales los cuales son el Periodo especial y el Ordinario.

Según la entrevista aplicada en CAFENICA utiliza el periodo ordinario que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

#### **1.1.2.6. Clasificación de los tributos**

##### **1.1.2.6.1. Impuestos directos e indirectos**

Nuevamente nos encontramos con conceptos originados en el seno de la ciencia de la hacienda. En este ámbito suele decirse que son impuestos directos aquellos que se aplican en función de un índice directo de capacidad económica, como en la obtención de renta o la posesión de un patrimonio; mientras que son impuestos indirectos los que se basan en un índice indirecto, como el consumo. Al propio tiempo, la distinción suele ponerse en conexión con el fenómeno económico de la traslación de la carga tributaria hacia terceras personas, dicha traslación se produce con mayor facilidad en los impuestos indirectos que en los directos. (Carrión, 2002, pág. 98)

Son impuestos directos los grabados como el IR y los impuestos municipales y son indirectos el IVA y el ISC ya que el Estado no los cobra directamente.

El contador de CAFENICA expresó que por pertenecer al régimen general tiene la obligación de retener el impuesto sobre renta y se encuentran exentos de impuestos indirectos como el IVA y el ISC.

#### **1.1.2.6.2. Tasas**

##### Definición

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez, 2011, pág. 23)

Es el pago que una persona natural o jurídica realiza por la utilización de un servicio del estado con cuotas establecidas dentro de la ley.

El contador de CAFENICA comento que las tasas son impuestos particulares que grava los servicios del estado, así mismo manifestó estar obligados a pagar tasas por servicio que ofrece la alcaldía.

#### **1.1.2.6.3. Contribuciones**

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas cuyos productos no debe tener un destino ajeno al financiamiento de dichas obras o a las actividades que constituye en el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez, 2011, pág. 23)

Se entiende por contribuciones los ingresos que percibe el estado, reconocido por la ley, es decir, tienen fundamento en la norma donde nace la obligación tributaria en beneficios propios.

El contador de CAFENICA a través de entrevista aplicada expresó que por ser una asociación responsable tiene la obligación de asegurar a todos sus empleados ante el INSS además aportar a los programas que brinda el INATEC para la capacitación de los ciudadanos en general.



### **1.1.2.7. Impuesto sobre la renta (IR)**

#### **1.1.2.7.1. Definición**

El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta, o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley (Báez & Báez, 2011, pág. 37).

El Impuesto sobre la Renta es una obligación directa que afecta tanto a las personas naturales como jurídicas sobre los ingresos obtenidos en determinado periodo fiscal luego de deducir los egresos que se incurrieron, las Rentas que afecta el IR son las de Actividades Económicas, Rentas de Trabajo y Rentas de Capital originadas en el país.

El contador de CAFENICA expresó que el impuesto sobre la renta es la contribución que deben aportar los ciudadanos al Estado en función de los ingresos obtenidos en un año.

#### **1.1.2.7.2. Rentas de trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, Retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, Zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley N°. 822, 2012, pág. 27).

Se conoce como rentas de trabajo las retribuciones recibidas por las personas naturales derivados del trabajo prestado por cuenta ajena, además del salario recibido por contrato, la renta de trabajo comprende remuneraciones adicionales por razón del cargo por ejemplo bonos y antigüedad.

Para el contador de CAFENICA rentas de trabajo: Es la deducción que se les aplica a los trabajadores conforme a lo estipulado en la ley tributaria.

#### 1.1.2.7.2.1. Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N°. 822, 2012, pág. 39)

La base de cálculo para aplicar la alícuota correspondiente del IR salario es el total de la renta percibida por el contribuyente o renta bruta menos todas las deducciones autorizadas por ley, es decir que no se permite aplicar este impuesto sobre los montos deducibles establecidos y autorizados por ley.

Según instrumentos aplicado. El contador de CAFENICA comento que la base de aplicación es el salario bruto establecido a cada empleado.

#### 1.1.2.7.2.2. Alícuota

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente (Ley N°. 822, 2012, pág. 40)

Tabla 1: Calculo de Renta Neta de Trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 219)

La alícuota establecida para determinar el IR salario va en dependencia del monto neto anual de la remuneración percibida por el contribuyente, así mismo la tabla anterior presenta el porcentaje a aplicar del salario percibido por cada trabajador.

#### 1.1.2.7.2.3. Registro y aplicación de las rentas de trabajo.

En la siguiente tabla se realiza el registro de la nómina correspondiente al mes de noviembre del 2018, ha sido tomado como referencia el sueldo del contador de CAFENICA por un monto de C\$ 14,000.00 la cual en la misma se muestra el cálculo del IR salario.

Tabla 2: Ejemplo para calcular la Retención de IR Salario de un trabajador.

salario del contador	noviembre 2018
Salario mensual	C\$ 14,000.00
INSS 6.25%	875.00
Salario mensual neto	13,125.00
Meses del año	12
Expectativa anual	157,500.00
Sobre exceso de:	100.000.00
Renta sujeta	57,500.00
Alícuota según rango	<b>15%</b>
IR sobre exceso 100,000	8,625.00
Impuesto Base	0.00
Impuesto sobre la Renta	8,625.00
Retención del mes	<b>C\$ 718.75</b>


Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

La tabla anterior brinda un ejemplo del cálculo de la Aplicación y Registro de las rentas de trabajo.

## Contabilización de nomina

Una vez determinado la retención del IR salario se contabiliza de la siguiente manera

Tabla 3: Registro de las rentas de trabajo.

 Asociación de Cooperativas de Pequeños Productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> Fecha:30/11/2018				
Concepto: Registro de salario pagado y la retención de IR Salario correspondiente al mes de noviembre de 2018.				
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$14,000.00	
5.1.1.1.1	Gastos de personal	C\$14,000.00		
2.1.1.4	Retenciones por Pagar			C\$ 1,593.75
2.1.1.4.5	Retención IR Empleado	718.75		
2.1.1.4.6	Retenciones Laborales	875.00		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			12,406.25
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	12,406.25		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$14,000.00	C\$14,000.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

### 1.1.2.7.3. Renta de actividades económicas

Según. (Ley N°. 822, 2012, pág. 29). Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación

financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Se consideran como rentas de actividades económicas los ingresos percibidos por un contribuyente que se dedique a la prestación de bienes y servicios, este impuesto está sujeto a considerarse al desarrollar diversas actividades económicas entre ellas la agricultura, ganadería, pesca, vivienda y electricidad.

El contador de CAFENICA relató a través de entrevista aplicada que las rentas de actividades económicas son las originadas del giro principal del negocio.

### **Exenciones Subjetivas**

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas,

asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;

5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00); y

6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley N° 822, 2012, pág. 8)

Para las rentas de actividades económicas podemos encontrar exenciones para los centro de educación superior como las universidades y centro de educación técnica, los poderes del estado, municipalidades, iglesias, la Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos entre otras instituciones, también hace referencia a las sociedades cooperativas con ingresos brutos anuales a los (C\$40, 000,000.00).

Atraves de entrevista aplicada el contador expresó que CAFENICA es una asociación sin fines de lucro por lo cual está dentro de las exenciones, pero sin embargo son responsables retenedores.

### **Base Imponible**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 8) La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.

A la renta bruta percibida, se le debe deducir el monto autorizado que indica la ley, quedando, como resultado la denominada Renta Neta, la cual es la base imponible de las rentas de actividades económicas, sin embargo, para los no residentes la base imponible es su renta bruta.

Según el contador de CAFENICA a través de entrevista aplicada relató; la base imponible de las rentas de actividades económicas es la renta neta y para los no residentes es la renta bruta

#### **Alícuotas de rentas de actividades económicas**

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 4: Cálculo de la Renta de actividades económicas

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 224)

#### 1.1.2.7.3.1. IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto”. (Ley N°. 822, 2012, pág. 61)

El IR anual es un impuesto que grava las utilidades obtenidas por los contribuyentes en un determinado período originadas por las transacciones de actividades económicas el cual la alícuota del mismo es del 30% de la renta neta.

La ley nos presenta que a través de la tabla anterior existen porcentajes aplicados según el monto de la renta anual o las actividades económicas que realicen los contribuyentes, los cuales tendrán que apegarse a estas condiciones.

Atraves de la entrevista aplicada al contador de CAFENICA. El expresó que no declaran este impuesto por que no tienen ingresos por venta de bienes y servicios.

#### 1.1.2.7.3.2. Retenciones en la fuente

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este”. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 322)



Las retenciones en la fuente son una forma de efectuar el pago de impuesto en concepto de IR anual, cuando el contribuyente efectúe la compra de bienes o servicios debe retener un monto determinado a su proveedor para enterarlo posteriormente a la administración de rentas en el plazo y condiciones correspondientes que estipula la ley. Las retenciones efectuadas dependerán de las alícuotas correspondientes.

El contador de CAFENICA manifestó que el tipo de retención en la fuente que realiza son retenciones por compra de bienes y servicios en general y retenciones por compra de servicios profesionales y técnicos.

### **Registro y aplicación de las retenciones en la fuente**

Aplicación y Registro de Retención por Compra de Bienes y Servicios en General.

La empresa realiza el pago de un servicio de vulcanización por un valor de C\$ 1,480.00 para la cual tendrá que retener el 2%:

### **Aplicación**

Tabla 5: Calculo de retenciones por compra de bienes y servicios

Base imponible	Alícuota	Retención
C\$ 1,480.00	2%	29.60

*Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.*

## Registro

Tabla 6: Registro de las retenciones en la fuente por compra de bienes y servicios.

 Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> Fecha: 12/11/2018				
Concepto: contabilizando autoservicio vulcanizadora el chele por un monto de 1480.00, Lo cual se le realizó la debida retención.				
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$1,480.00	
5.1.1.1.3	Servicios	C\$1,480.00		
2.1.1.4	Retenciones por pagar			C\$29.6
2.1.1.4.1	IR compra de bienes y servicios	29.6		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			1,450.4
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	1,450.4		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$1,480.00	C\$1,480.00

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de investigación, 2019.

❖ Registro de Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos.

La empresa contrata los servicios de un ingeniero en sistemas para la instalación de un programa por un valor C\$10,600.00 para el cual deberá de retener el 10%.

## Aplicación


Tabla 7: Calculo de retención por servicios profesionales

Base imponible	Alícuota	Retención
C\$ 10,600.00	10%	C\$1,060.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

## Registro

Tabla 8: Registro de las retenciones en la fuente por servicios profesionales.

 Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> Fecha:30/11/2018				
Concepto: contabilizando las retenciones en la fuente por servicios profesionales				
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$10,600.00	
5.1.1.1.3	Servicios	C\$10,600.00		
2.1.1.4	Retenciones por pagar			C\$1,060.00
2.1.1.4.2	Servicios profesionales	1,060.00		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			9,540.00
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	9,540.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$10,600.00	C\$10,600.00

Fuente: Elaboración propia a partir de investigación, 2019.

### 1.1.2.7.3.3. Pago Mínimo Definitivo

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

El pago mínimo definitivo representa el 1% de los ingresos brutos mensuales, lo pagará todas las personas jurídicas y las personas naturales que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR.

Según entrevista aplicada al contador de CAFENICA El pago mínimo definitivo se calcula aplicando la alícuota del 1% sobre los ingresos brutos mensuales.

### Excepciones

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido

constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;

2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;

3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;

4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;

5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;

6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;

7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y

8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros. (Ley N°. 822, 2012, pág. 62)

Están exentos del pago minino definitivo aquellos contribuyentes que estén iniciando su negocio u operaciones, también los que estén sujetos a precios de ventas reguladas

por el estado así mismo los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas.

A través de entrevista aplicada al contador de CAFENICA expresó que está exento del pago mínimo definitivo por no realizar una actividad económica no tienen ingresos por ventas.

### **Liquidación y declaración**

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno Por ciento (1.%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal. (Ley N°. 822, 2012, pág. 63)

Este se realizara mensualmente considerando las acreditaciones correspondientes sobre las ventas de bienes autorizadas por la administración de rentas. El monto a aplicar mensualmente sobre los ingresos brutos es del 1%

#### **1.1.2.7.3.4. Retenciones Definitivas**

El IR de las rentas de capital y perdidas de capital deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la administración tributaria en el lugar, forma y plazo que se determinen en el reglamento de la presente ley.

Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integrados o declarados como rentas de actividades económicas, según lo depuesto en el artículo 38 de la presente ley, la retención definitiva serán consideradas como retenciones a cuentas de IR de rentas de actividades económicas. (Ley N°. 822, 2012, pág. 28)

Son todas las rentas que cubren totalmente la obligación del IR provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso cualquiera que sea su denominación en especie o dinero que derive del trabajo personal por cuenta ajena.

Tabla 9: Alícuota de las retenciones definitivas

Alícuota	Concepto	Base Imponible	Base legal
10%	Sobre indemnización adicional a los 5 meses mayor a C\$500,000.00	Sobre excedente a los C\$500,000.00	Art. 24.1 LCT y art. 18.1 Reglamento
12.5%	-Dietas	Sobre el monto de las dietas pagadas a personas domiciliadas en el país,	Art. 24.2 LCT y art. 18.2 Reglamento
20%	- Remuneración por rentas del trabajo a no residentes	Sobre el monto bruto pagado, incluso dietas a no domiciliados.	Art. 24.3 LCT y art. 18.3 Reglamento

Fuente: resultados de investigación, 2019.

Las retenciones definitivas que comúnmente aplica CAFENICA es por alquiler de bienes inmuebles, cuando compra a proveedores productos transados en la bolsa agropecuaria, también cuando hay consultores que no son residentes.

### Registro y Aplicación de Retenciones Definitivas

La empresa paga dietas a sus socios por un valor de C\$12,000.00 para la cual se deberá realizar la retención definitiva de 12.5%.

## Aplicación


Tabla 10: Calculo de una retención definitiva

Base imponible	Alícuota	Retención
C\$ 12,000.00	12.5%	C\$ 1,500.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

## Contabilización

Tabla 11: Registro de las Retenciones Definitivas.

 Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> Fecha: 17/11/2018				
Concepto: contabilizando pago de dietas a socios, noviembre de 2018.				
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$12,000.00	
5.1.1.1.3	Servicios	C\$12,000.00		
2.1.1.4	Retenciones por pagar			C\$1,500.00
2.1.1.4.13	Renta definitiva	1,500.00		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			10,500.00
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	10,500.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$12,000.00</b>	<b>C\$12,000.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

### 1.1.2.7.4. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. **Rentas de capital inmobiliario:** las provenientes de arrendamiento; subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a. Terrenos.
- b. Edificios y construcciones.
- c. Plantaciones permanentes.
- d. Vehículos automotores, naves y aeronaves.
- e. Maquinaria y equipos fijos; y
- f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

2. **Rentas de capital mobiliario:** las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie.
- b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
  - i. Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor;
  - ii. Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;
  - iii. Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y
  - iv. Préstamos de cualquier naturaleza.

3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos



intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:

- a. Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;
- b. Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias.
- c. Derechos sobre programas informáticos.
- d. Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas.
- e. Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
- f. Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales.
- g. Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario; y
- h. Cualquier derecho similar a los anteriores.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley N° 822, 2012, pág. 31)

Las rentas de Capital son todos los ingresos obtenidos por transacciones realizadas sobre bienes tangibles e intangibles ya sea por arrendamiento, concesiones y traspasos de inmobiliarios como terrenos, maquinarias y equipos es decir todo aquel

activo fijo que se considere inmobiliario o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.

Según la entrevista aplicada al contador de CAFENICA él dice que las rentas de capital son rentas generada por la explotación de bienes muebles e inmuebles por ejemplo: cuando se alquila una propia y este no constituye su giro principal de la empresa.

### **Alícuota**

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, “Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011; y
2. Diez por ciento (10%), para residentes en rentas de capital y ganancias de capital

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital: (Ley N° 822, 2012, pág. 76)

La alícuota para determinar el IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital va en dependencia al tipo de contribuyente y a los tipos de rentas percibidos.

#### **1.1.2.7.5. Impuesto al valor agregado**

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado”. (Ley N° 822, 2012, pág. 91)

Es una carga fiscal sobre el consumo que se aplica al realizar determinadas actividades comerciales, este aporte es realizado por el consumidor final, ya que es una erogación adicional al valor de un producto o servicio.

CAFENICA por ser una asociación sin fines de lucro está exento de este impuesto. Así mismo el contador manifestó que el IVA es el impuesto directo al valor agregado.

### **Alícuota.**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes". (Ley N° 822, 2012, pág. 91)

La alícuota es la parte específica que se toma de un monto denominado base imponible para determinar el monto del impuesto a liquidar, en este caso está representada en términos porcentuales, es decir que el monto aplicable a los ingresos gravables por este impuesto es de 15%.

### **Liquidación, declaración y pago del impuesto**

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley N° 822, 2012, pág. 107)

Por período mensual, cada mes del año calendario. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 366)

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera”. (Ley N°. 822, 2012, pág. 108)

El IVA se liquidará mensualmente por el monto de la diferencia del monto por pagar y el acreditable según corresponda en el período más adecuado previamente con autorización de la administración de rentas, este impuesto se declarará mensualmente durante el año fiscal y se debe pagar como máximo a los 15 días después del período correspondiente.

#### **1.1.2.7.6. Impuesto selectivo al consumo**

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías”. (Ley N°. 822, 2012, pág. 114)

Es un impuesto que grava la transferencia de algunos bienes de producción nacional o que han sido importados para el consumo interno

El ISC se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley N°. 822, 2012, pág. 124)

El ISC se liquidará mensualmente por el monto de la diferencia del monto por pagar y el acreditable según corresponda, en el período más adecuado previamente con autorización de la administración de rentas.

CAFENICA es una asociación sin fines de lucro y se encuentra exento de este impuesto para el contador el ISC es un impuesto selectivo de consumo que se aplica sobre determinado bienes de consumo.

### **Pago**

El ISC se pagará de la manera siguiente:

1. Los responsables recaudadores para determinar el ISC a pagar durante el período que corresponda, se procederá de la siguiente manera:
  - a. Se aplicará la tasa correspondiente al valor neto de los actos o actividades gravadas realizadas en el mes; y
  - b. Del resultado se deducirá el monto del impuesto acreditable y la diferencia será el saldo a pagar o a favor, según el caso;
2. Los responsables recaudadores inscritos como grandes contribuyentes, previo a la liquidación mensual efectuará pagos anticipados semanales a cuenta del ISC mensual, la declaración y pago mensual deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de este artículo, restando los pagos anticipados semanales a cuenta del ISC mensual;
3. Para efectos del numeral 3, los bienes importados con franquicia o exoneración aduanera y que sean enajenados se conceptuarán para todos los efectos fiscales como importados en el día de su adquisición y deberán pagar todos los derechos, servicios e impuestos de introducción vigentes, en el plazo establecido en este artículo. No se pagará el ISC cuando la enajenación se haya realizado entre personas que

tengan derecho a franquicia o exoneración aduanera, siguiendo los procedimientos establecidos para la obtención de la exoneración;

4. En el caso de los vehículos automotores, el pago se hará conforme al numeral 5 del art. 288 de la LCT; y

5. Para determinar el ISC a pagar durante el período que corresponda, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se aplicará la alícuota del ISC sobre el precio correspondiente de los bienes gravados en ese período; y
- b. Del resultado se deducirá el monto del impuesto acreditable correspondiente al mismo período y la diferencia será el saldo a pagar o a favor, según el caso.  
(Decreto N° 01-13, 2013, pág. 367)

Para realizar el procedimiento del pago del ISC en cualquier caso se debe deducir el importe acreditable y la diferencia obtenida como resultado es lo que se debe pagar o lo que quede a favor dependiendo del resultado. La alícuota del ISC se aplicará sobre el valor neto de las actividades grabables y se pagará la diferencia resultante de la deducción, si existe. El período para realizar el pago de este impuesto es mensualmente.

#### **1.1.2.7.7. Pago de los tributos fiscales**

##### **1.1.2.7.7.1. Ventanilla electrónica tributaria**

¿Qué es la Ventanilla Electrónica Tributaria-VET?

Es la nueva forma de presentar las declaraciones de los contribuyentes por sus diferentes obligaciones tributarias ante la Dirección General de Ingresos. Al enviar su Declaración el contribuyente está cumpliendo en tiempo real con su obligación de declarar. (DGI, 2014, pág. 13)

La VET es la forma de pagar más rápido que poseen las empresas para la liquidación de los impuestos, además que es una forma que permite efectuar la presentación de

la declaración desde la comodidad, permite ser más accesible, además de ser amigable sin costo alguno e informativa para los usuarios.

CAFENICA a través de la Entrevista realizada al Contador General comentó que hace sus respectivos pagos a través de la Ventanilla Electrónica

Estos son los pasos que realiza el Contador para hacer uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET):

1. Se ingresa a la página de la DGI
2. Se abra una ventana llamada VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) lo cual esta le orienta lo que tienen que hacer para los respectivos pagos de los impuestos realizados por la empresa.



The image shows a screenshot of the DGI (Dirección General de Ingresos) website. The header includes the logo of the Government of Reconciliation and National Unity, the slogan 'El Pueblo, Presidente!', and the DGI logo with the tagline 'Pagando tod@s, hacemos Más !!!'. A navigation menu contains 'Información', 'Organización', 'Servicios', 'Asesoría', 'Trámites', 'Legislación', and 'Noticias'. A search bar is present. The main content area features a section titled 'Avisos Tributarios' with a sub-section 'INVITACIÓN A SEMINARIO'. The text of the invitation states: 'La Dirección General de Ingresos invita a todos los contribuyentes en general, a participar en el seminario "Uso de la VET y Declaración en línea", que se impartirá gratuitamente los días 17, 18 y 19 de abril, en horario de 2:00 a 4:00 p.m. en el auditorio "Augusto C. Sandino" de la DGI central, ubicada en Reparto Serrano, costado norte de la Catedral Metropolitana, ingresando por Recepción SUR. Esta capacitación tiene como objetivo dotar de conocimientos básicos en el uso de los servicios ofrecidos a través de la VET (24/7), incluyendo la nueva forma de declarar las Retenciones en la Fuente e IVA, emisión de solvencia fiscal y otros servicios.' To the right of the main content, there is a vertical sidebar with icons for 'VET', 'GUÍA PARA IMPORTAR Y DECLARAR INFORMACIÓN', and 'Preguntas Frecuentes'. A yellow callout box with a black border points to the 'VET' icon, containing the text: 'La solicitud de usuarios deberá efectuarse electrónicamente a través de la página Web de la DGI (www.dgi.gob.ni). Haciendo click en este ícono.'

Figura 6: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria)  
Fuente: (DGI, 2014, pág. 19)

Luego se ingresa el usuario y el código como se presenta en esta figura:

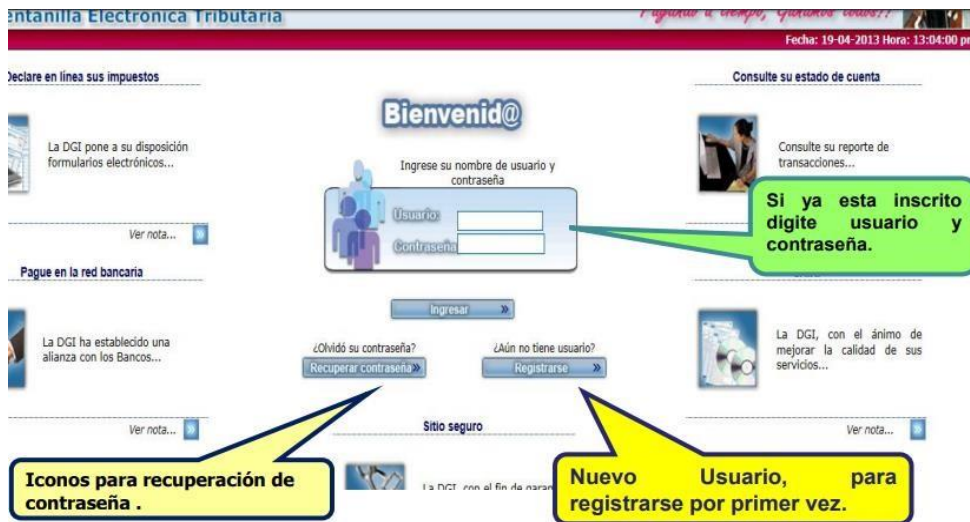


Figura 7: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria)  
Fuente: (DGI, 2014, pág. 20)

3. Le envía la DGI una la solicitud de acceso a la VET, una vez llenando todos los datos le dan confirmar información proporcionada en la solicitud de acceso. Automáticamente el sistema nos envía un mensaje, confirmando que la solicitud ha sido enviada y puede proceder a utilizar la VET con el usuario y la contraseña que permite entrar y seleccionar la opción a declarar



Figura 8: Procedimientos de la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria)  
Fuente: (DGI, 2014, pág. 29)





Tabla 12: Planilla de retenciones en la fuente DMI

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
0012111700072R	MANUEL DE JESUS GONZALEZ	14000.00	875.00				13125.00	718.75		11
1612007900004E	AUTOSERVICIO VULCANIZADORA EL CHELE				916	2/10/2018	1480.00	29.60	2	22
4011809890001X	JIMMY SOZA				5799	5/11/2018	10600.00	1060.00	10	27
4411109760002J	FRANCISCO MATUZ				4441	15/11/2018	12000.00	1500.00	12.5	511

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.




Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Ingresos

N° Formulario <b>124</b>	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>		Fecha de Presentación: 0 5   1 8   2 0   1 8	
Tipo de Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva    N° Declaración que se sustituye		Periodo a declarar: Diciembre   2 0   1 8		
A Numero RUC 031000241627	Apellidos y Nombres o Razón Social: MERCAGRO, S.A			
E RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
	32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	718.75
	33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
	34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	1,089.60
	35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	1,500.00
	36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	3,308.35

Figura 10: Declaración mensual del impuesto

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

Tabla 13: Pago de retenciones en la fuente

 <p>Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua</p> <p>RUC N° J050055546566</p> <p><b>Comprobante de Diario</b></p> <p>Fecha:05/12/2018</p>				
Concepto: contabilizando el pago de retención a cuenta del IR correspondiente al mes de diciembre 2018.				
<b>código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
2.1.1.4	Retenciones por pagar		C\$3,308.35	
2.1.1.4.5	Retención IR empleado	C\$718.75		
2.1.1.4.1	Retenciones por compra de bienes y servicios en general	C\$29.60		
2.1.1.4.2	Retención por compra de servicio profesional y técnico	C\$1,060.00		
2.1.1.4.1.3	Retención definitiva	C\$1,500.00		
1.1.1.3	Banco			C\$3,308.35
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	C\$3,308.35		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$3,308.35</b>	<b>C\$3,308.35</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

### 1.1.2.8. Impuestos municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los Municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este Plan de Arbitrios señalen como generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Decreto N°. 455, 1989, pág. 64)

Son los ingresos en efectivo que obtienen los municipios en concepto de los aportes obligatorios que realizan los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, por realizar una determinada actividad comercial que satisfaga las condiciones legales para tal efecto.

El contador de CAFENICA según entrevista aplicada nos explica que son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrio municipal.

#### **1.1.2.8.1. Impuesto de matrícula**

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen. La solicitud se realizará en el mes de enero de cada año, en la Dirección de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Matagalpa.

El valor de la matrícula será del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaron a tres.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 64)

La matrícula consiste en el permiso que deben obtener los contribuyentes por parte de la alcaldía para iniciar o continuar sus actividades económicas, este permiso se obtiene realizando el pago correspondiente, ya sea en el proceso de apertura de un negocio o al inicio de cada año para establecimientos constituidos con anterioridad.

Según el contador CAFENICA no aplica impuesto de matrícula puesto que no tienen ingresos por venta y este impuesto es un promedio de las ventas de los últimos tres meses del año aplicándole una alícuota del 2 % al monto resultante.

#### **1.1.2.8.2. Impuesto sobre ingresos**

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los

Ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Decreto N° 455, 1989, pág. 66)

Los impuestos sobre ingresos consisten en la retribución monetaria que los contribuyentes deben aportar a los Municipios por los ingresos obtenidos provenientes del desempeño del giro comercial de su negocio, ya sea relacionado a la enajenación de bienes o la prestación de servicios en general.

Según entrevista aplicada al contador, CAFENICA está exento al pago del IMI esto porque el IMI graba los ingresos por ventas de bienes y servicios además CAFENICA es una organización sin fines de lucro.

#### **1.1.2.8.3. Impuesto sobre bienes inmuebles**

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan y todos los bienes que constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión según los artículos 599 y 600 del código civil.

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no, título, y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones que establece el Decreto 3-95, los siguientes en orden de prelación: Los propietarios, los nudos propietarios, usufructuarios, usuarios o habitantes, poseedor o tenedor a cualquier título, dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno cualquiera de ellos en forma solidaria.

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre el monto imponible determinado. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)

El IBI es un impuesto municipal que se aplica sobre las propiedades inmuebles como terrenos o plantaciones que posea el contribuyente en un período específico, debiendo enterar un monto correspondiente al 1% de la base de cálculo.

Según entrevista aplicada al contador de CAFENICA, el IBI es el impuesto sobre bienes inmuebles. Cooperativa no asume este impuesto puesto que ellos solo rentan el local.

### Ejemplo si CAFENICA tuviese un local propio


Tabla 14: Cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles

<b>DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL</b>			
Superficie calculada del Terreno	(m <sup>2</sup> )		300.00
Superficie total Edificaciones	(m <sup>2</sup> )		60.00
Valor Neto del Terreno	C\$		25,073.13
Valor Mejoras del Terreno	C\$		00.00
Valor Total Edificaciones	C\$		34,678.49
Valor Mejoras e instalaciones a Edificaciones	C\$		-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$		-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$		-
<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>C\$</b>		<b>59,751.62</b>
<b>DETALLE DE IMPUESTO Y EXENCIONES</b>			
Base imponible = 80% del Valor Catastral		C\$	47,801.30
Exención casa de habitación:		C\$	-
Exención casa de habitación jubilado:		C\$	-
Otras exenciones a la propiedad:	0%	C\$	-
Otras exenciones al propietario:	0%	C\$	-
Base imponible neta:		C\$	47,801.30
Total impuesto a pagar (I.B.I):		C\$	478.01
I.B.I a pagar primera cuota (50%):		C\$	239.00
I.B.I a pagar segunda cuota (50%):		C\$	239.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019

Registro y pago del IBI

Tabla 15: Registro del IBI

 Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> Fecha: 17/01/2018				
Concepto: contabilizando el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y formulario correspondiente al año 2017 con el 10% de descuento incluido.				
<b>código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$430.20	
5.1.1.1.3	IBI	C\$430.20		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			C\$430.20
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	430.20		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$430.20</b>	<b>C\$430.20</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019



ALCALDIA MUNICIPAL  
MATAGALPA, NICARAGUA  
RUC J0130000009025

N° 01436398

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

**POR C\$ 430.20**

Recibo de: CAFENICA			
La suma de: cuatrocientos treinta con 20/100			
Por concepto de: Pago del IBI correspondiente al			
			Córdobas C\$ 430.2
Efectivo	Cheque N°	Banco:	
			Matagalpa, <u>17</u> de <u>ENERO</u> del 20 <u>18</u>

Figura 11: Recibo del pago del IBI  
Fuente: Elaboración a partir del objeto de estudio, 2019

#### 1.1.2.8.4. Impuestos de rodamiento

Por mandato de la Ley 431, Arto. 11, Se deberá cobrar el impuesto municipal de rodamiento a todas las personas naturales o jurídicas, que posean vehículos, teniendo las denominaciones y valores siguientes (Decreto N° 455, 1989, pág. 6)

Tabla 16: costo del Sticker de Rodamiento.

Motocicletas de uso particular y estatal	C\$ 50.00
Tractores y maquinaria agrícola Se exceptúan implementos agrícolas	75.00
Automóviles, camionetas y jeeps de uso Particular y estatal	100.00
Taxis y camionetas de uso comercial	125.00
Microbuses de uso comercial	150.00
Remolques de más de dos ejes	250.00
Buses de uso comercial	300.00
Camiones de menos de 7 toneladas	400.00
Montacargas	500.00
Camiones de hasta 12 toneladas	600.00
Cabezales	600.00
Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, Compactadoras y demás equipos pesados de Construcción	800.00
Camiones de más de 12 toneladas	1,000.00

*Autores: Bayron Castro, Erlín Escoto y Jimmy Soza*




Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

EL impuestos de rodamiento consiste en la retribución que el contribuyente debe enterar a la Alcaldía en concepto del pago por el derecho a poseer cualquier tipo de vehículos, la cuantía del monto a pagar estará en dependencia de la denominación de cada vehículo propiedad del contribuyente.

El contador de CAFENICA a través de entrevista expresó que realizan el pago del esticker de rodamiento para cada vehículo de los que posee

La empresa paga rodamiento por una camioneta para uso del Director por un valor de C\$100.00

Tabla 17: Registro del Sticker de Rodamiento.

 Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> Fecha:05/1/2018				
Concepto: contabilizando el pago del impuesto de rodamiento a la Alcaldía correspondiente al año 2017.				
<b>código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$100.00	
5.1.1.1.3	Rodamiento	C\$100.00		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			C\$100.00
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	100.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$100.00</b>	<b>C\$100.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

### **1.1.2.9. Tasas por servicios y aprovechamiento**




Son Tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto Pasivo o contribuyente. (Decreto 455, 1989, pág. 8)

#### **1.1.2.9.1. Tasa por Servicios**

En el Artículo 40 se hace mención a las Tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Decreto 455, 1989, pág. 9)


Cuando la Alcaldía realice sus actividades de beneficio social tendrá derecho a exigir el pago de un monto a personas naturales y jurídicas como retribución al beneficio otorgado, estas actividades de beneficio comprenden los servicios prestados por la Alcaldía al pueblo, además por el uso público de propiedades inmuebles fabricadas o que pertenezcan a la Alcaldía.

El contador manifestó que las tasas por servicios que paga CAFENICA son:

-  Recolección de basura.
-  Limpieza de calle.
-  Tren de aseo.

### **Registro de la contabilización de tasa por servicio**

*Tabla 18: Registro de tasa por servicio*

		Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b>		
Fecha: 05/12/2018				
Concepto: contabilizando el pago por servicios de tren de aseo correspondiente al mes de noviembre 2018.				
<b>código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$30.00	
5.1.1.1.7	Tasa por servicios municipal	C\$30.00		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			C\$30.00
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	30.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$30.00</b>	<b>C\$30.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

#### 1.1.2.9.2. Tasas por aprovechamiento

Toda persona Natural o Jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, mantas, anuncios, cartelones o rótulos, pagará mensualmente las siguientes tasas:

Tabla 19: tasas por aprovechamiento

DESCRIPCION	U/M	AREA COMERCIAL	AREA RESIDENCIAL	AREA DE VÍAS	AREA DEPORTIVA
Placas	m <sup>2</sup>	10	5	20	15
Afiches	m <sup>2</sup>	10	5	20	15
Anuncios	m <sup>2</sup>	20	5	30	25
Cartelones	m <sup>2</sup>	15	5	25	20
Bayas	m <sup>2</sup>	90	30	90	90
Rótulos	m <sup>2</sup>				
Metálicos	m <sup>2</sup>	90	40	90	90
Luminosos	m <sup>2</sup>	90	40	90	90
Madera	m <sup>2</sup>	60	30	60	60
Mantas		50	50	50	50

Fuente: (Plan de Arbitrios Municipal. Nicaragua, 1989, pág. 9)

Es decir que las tasas por aprovechamiento corresponden al impuesto que los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, deben enterar a la Alcaldía por el

uso de los recursos inmobiliarios pertenecientes a la Alcaldía, ya sea con fines personales o comerciales, el monto a pagar depende del tipo de actividad y uso de los bienes públicos que realice el contribuyente.

Según el contador la tasa de aprovechamiento que se paga en CAFENICA es:

- ✚ colocación del rotulo que identifica a la entidad

Tabla 20: tasas por aprovechamiento

 Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua RUC N° J050055546565 <b>Comprobante de Diario</b> cafenica Fecha: 05/1/2018				
Concepto: contabilizando al año 2018.				
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$250.00	
5.1.1.1.3	Tasa por aprovechamiento municipal	C\$250.00		
1.1.1.3	Banco moneda nacional			C\$250.00
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	250.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$250.00</b>	<b>C\$250.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

### 1.1.2.10. Contribuciones especiales

#### 1.1.2.10.1. Seguridad Social

Se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familiares. (Decreto N°. 974, 1982, pág. 4)

El seguro social es una aportación obligatoria que realizan los trabajadores que laboren en una determinada entidad, con el propósito de garantizar la protección de estos y de sus familiares contra los riesgos inmediatos y posteriores que surgen por el hecho de ejercer una labor profesional a cuenta de un empleador, de acuerdo a las disposiciones de un contrato previamente establecido.

Mediante la entrevista el contador manifestó que seguridad social es lo que garantiza que todos nosotros como ciudadanos tengamos garantía de que podamos ser atendidos en las clínicas provisionales en asistencia médica y así poder optar a las indemnizaciones por riesgos profesionales y también poder optar por las deferentes jubilaciones que están establecidas en la ley.

### **Contrato e inscripción**

#### **Sujetos de aseguramiento**

Según (Decreto N°. 974, 1982, pág. 6)son sujetos de aseguramiento obligatorio:

- a. Las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea ésta natural o jurídica independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública o privada que utilice sus servicios.
- b. Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el Ministerio respectivo.
- c. Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto, religiosas y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.
- d. Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocidas.

Son todas las personas naturales que deben ser inscritas a la seguridad social por tener vínculos laborales de cualquier tipo con otra persona, sea natural o jurídica independientemente del tipo de relación laboral y del tipo de organización al que estos pertenezcan.

El contador manifestó que todo trabajador que preste su servicio a una determinada entidad sea esta persona natural o jurídica debe estar sujeta al INSS

### **Inscripción de los Trabajadores**

Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.

Los empleadores están obligados a efectuar la inscripción de sus trabajadores incluyendo los aprendices. La inscripción de los trabajadores hará por medio de cédulas que el Instituto entregará a los empleadores. La cédula de inscripción del asegurado contendrá los datos personales y de trabajo que el Instituto estime necesarios.

Los trabajadores están obligados a proporcionar a los empleadores, los datos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo anterior y su negativa no exime a estos ni a los empleadores de la obligación de pagar las cotizaciones.

El Instituto asignará a cada trabajador inscrito, un número de registro al cual se le podrá agregar un dígito verificador para captar errores de transcripción y le extenderá un carnet de identificación, previa presentación de dos fotografías y estampar su firma en el carnet en presencia del funcionario del Instituto. (Decreto N° 975, 1982, pág. 39)

Los empleadores deben inscribir en la seguridad social a sus trabajadores recientemente incorporados de manera inmediata en los plazos establecidos y de acuerdo al procedimiento estipulado por ley, es decir que todos los trabajadores activos en una entidad deben estar asegurados para recibir los beneficios correspondientes en caso de ser necesario.

### **Regímenes de afiliación**

#### **Facultativo integral:**

Es el régimen que el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, que incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (INSS, 2013, pág. 1)

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica por accidentes laborales.

### **IVM-RP**

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

### **Facultativo IVM:**

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo". (INSS, 2013, pág. 1)

Existen cuatro regímenes de afiliación para los empleadores y trabajadores, las prestaciones sociales varían de acuerdo al tipo de régimen de afiliación, siendo de carácter integral o parcial y de plazos diferentes.

El contador de CAFENICA manifestó que están afiliados al régimen integral que comprende 19 % patronal y 6.25 laboral

### **Alícuota patronal y laboral régimen integral**

Tabla 21. Tabla de Porcentajes de la Cuota Patronal

	CONCEPTO	AÑO			
		2015	2016	2017	2018
<b>CUOTA PATRONAL</b>	IVM	9%	9.50%	10%	10%
	Riesgo Profesional	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Victimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%

Enfermedad y Maternidad	6%	6%	6%	6%
<b>TOTAL</b>	18%	18.50%	19%	19%

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

En esta tabla se muestran los porcentajes que cada mes que el empleador debe retribuir al seguro social por medio de las remuneraciones pagadas a los empleados, cada año aumenta 0.5%, actualmente en el año 2018 CAFENICA paga el 19% de cuota patronal cubriendo el seguro por: IVM, riesgo profesional, víctimas de guerra y subsidios por enfermedad y maternidad.

En el periodo 2018 el aporte patronal que brindo CAFENICA fue del 19%, formando parte dicho aporte de la responsabilidad compartida que tienen como empresa.

Tabla 22. Tabla de Porcentajes de la Cuota Laboral.

	CONCEPTO	AÑO			
		2015	2016	2017	2018
CUOTA LABORAL	IVM	4%	4%	4%	4%
	Riesgo Profesional				
	Victimas de Guerra				
	Enfermedad y Maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
	<b>TOTAL</b>	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

Esta tabla representa el porcentaje aplicar por el salario percibido por cada trabajador cubriendo el seguro del IVM, esto va en dependencia al tipo de régimen que esté sujeta la empresa.



Las cotizaciones aportadas por los sujetos obligatorios al régimen integral, corresponde al 19% de INSS patronal y de 6.25% de INSS laboral para el 2018, estas alícuotas se aplican sobre el salario percibido por los empleados antes de realizar las demás deducciones autorizadas.

### **Aplicación del impuesto**

La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio. (Decreto N° 975, 1982, pág. 42)

Es decir que este impuesto se aplicará en el momento en que los trabajadores reciban la remuneración correspondiente derivada del trabajo prestado por cuenta ajena, dicho aporte se efectuará en concepto de retención efectuada por el empleador.

### **Pago**

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base en la categoría promedio semanal, según la tabla indicada en el Arto. 16 y se tendrá en cuenta las siguientes normas:

Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo a que correspondan". (Decreto N° 975, 1982, pág. 43)

Es decir que para efectuar el pago de las cotizaciones a la seguridad social, los empleadores lo deben hacer mensualmente, considerando los períodos en que los empleados reciben la remuneración.

### **Cálculo**

Según el contador de CAFENICA Para realizar el cálculo de las cotizaciones de Seguridad Social, depende de los salarios o remuneraciones percibido por los trabajadores.

#### 1.1.2.10.2. Aporte al INATEC

Es una Institución que se encarga de la capacitación técnica y tecnológica de la juventud, la familia y la comunidad. Promueve el desarrollo de capacidades y habilidades, dignifica los oficios y los conocimientos empíricos de trabajadores del campo y la ciudad. (INATEC, 2018, pág. 1)

Es la institución encargada de velar por el bienestar, desarrollo, habilidades, conocimientos y capacidades de los trabajadores, para que estos desarrollen más efectivamente sus labores y sigan actualizando sus destrezas.

Para el contador de CAFENICA dice que el INATEC es una institución del Estado encargada de fomentar y ayudar a la educación técnica superior de todos los ciudadanos que desean superarse en sus estudios.

El INATEC financiará sus programas a través del aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 7)

Es obligatorio que todos los empleadores aporten mensualmente a la capacitación laboral del país, dicho aporte se calculará a través del salario de sus trabajadores aplicando el 2% sobre dicho salario y este se deberá entregar al mismo tiempo que se dé el aporte laboral y patronal al INSS.

El contador argumento que CAFENICA realiza la aportación del 2% del salario bruto obtenido de todos los trabajadores que tienen a su cargo, ayudando con dicho aporte a la capacitación técnica superior del país.

Tabla 23: Ejemplo para calcular el Seguro Social y el Aporte al INATEC del salario de un trabajador

	Total	Deducciones		INSS	
--	-------	-------------	--	------	--

Nombre y Apellido	Bruto	IR Laboral	INSS Laboral C\$	Neto a recibir C\$	Patronal C\$	INATEC C\$
MANUEL DE JESUS GONZALEZ	C\$8,000.00	C\$00.00	C\$500.00	C\$7,500.00	C\$1,520.00	C\$160.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

## Aplicación Y Registro de los aportes al INSS e INATEC

### INSS laboral

Tabla 24: Ejemplo del cálculo del INSS laboral

Base imponible	Alícuota	Deducción
8000	6.25%	500.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

### INSS patronal

Tabla 25: Ejemplo del cálculo del INSS patronal

Base imponible	Alícuota	Deducción
8000	19%	1,520.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

### INATEC


Tabla 26: Ejemplo del cálculo del INATEC

Base imponible	Alícuota	Deducción
8000	2%	160.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

## Registro de las contribuciones especiales

Tabla 27: Registro de las contribuciones especiales

		Asociación de cooperativas de pequeños productores de café Nicaragua		de	
cafenica		RUC N° J050055546565 Comprobante de Diario		Fecha:31/10/2018	
Concepto: : contabilizando la planilla de pago de un trabajador correspondiente al mes de octubre del 2018					
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber	
5.1.1.1	Egresos operativos		C\$9,680.00		
5.1.1.1.4	Salario	C\$8000			
5.1.1.1.5	INSS patronal	1,520.00			
5.1.1.1.6	INATEC	160.00			
2.1.1.4	Retenciones por pagar			C\$500.00	
2.1.1.4.13	Retenciones laborales	500.00			
2.1.1.5	Gastos acumulados por pagar			1,680.00	
2.1.1.5.2	INSS patronal	1,520.00			
2.1.1.5.3	INATEC	160.00			
1.1.1.3	Banco moneda nacional			7,500.00	
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	7,500.00			
	SUMAS IGUALES		C\$9,680.00	C\$9,680.00	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

### Pago

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base en la categoría promedio semanal, según la tabla indicada en el Arto. 16 y se tendrá en cuenta las siguientes normas:


Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo a que correspondan". (Decreto N° 975, 1982, pág. 43)

Es decir que para efectuar el pago de las cotizaciones a la seguridad social, los empleadores lo deben hacer mensualmente, considerando los períodos en que los empleados reciben la remuneración.

### Cálculo

Según el contador de CAFENICA Para realizar el cálculo de las cotizaciones de Seguridad Social, depende de los salarios o remuneraciones percibido por los trabajadores.

Tabla 28: Pago de las contribuciones especiales

		Asociación de Cooperativas de Pequeños Productores de café Nicaragua		de	
<b>cafenica</b>		RUC N° J050055546565 Comprobante de Diario		Fecha:31/10/2018	
Concepto Registrando el pago de las cuotas patronal, laboral e INATEC correspondiente al mes de Octubre del año 2018					
código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber	
2.1.1.4	Retenciones por pagar		C\$500.00		
2.1.1.4.13	Retenciones laborales	C\$500.00			
2.1.1.5	Gastos acumulados por pagar		1680.00		
2.1.1.5.2	INSS patronal	1,520.00			
2.1.1.5.3	INATEC	160.00			
1.1.1.3	Banco moneda nacional			C\$2,180.00	
1.1.1.3.2.1	BANCENTRO Cta. Cte.	2,180.00			
	SUMAS IGUALES		C\$2,180.00	C\$2,180.00	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.



INSS		Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	
Factura OCT/2018			
Registro Patronal: 110140-1	RUC: J050055546565	Referencia: 116013700500740	
Nombre o Razón Social: 1-CAFENICA		Período de Facturación: 10/2016	Fecha de emisión: 03/11/2016
Nómina: 1-MERCAGRO S,A		Total a pagar por factura sin recargo: 2,020.00	
Dirección: GASOLINERA PUMA LAS MARIAS 200 MTS AL ESTE KM 133		Fecha límite de pago sin recargo: 17/02/2018	Total a pagar por factura con recargo: 2,080.6
18-CARLOS FONSECA AMADOR			
Departamento: MATAGALPA	13	Municipio: MATAGALPA	441
Código de Ruta: RXZ10100		Trabajadores	1
Régimen: INTEGRAL			
<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	Firma y Sello del Cajero	
CUOTA LABORAL	C\$ 500.00		
CUOTA PATRONAL	C\$ 1,520.00		
NOVEDADES ATRASADAS	C\$ 0.00		
MULTAS	C\$ 0.00		
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>C\$ 2,020.00</b>		
Facturas Vencidas: 0	Monto de Facturas Vencidas: C\$ 0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$	2,020.00

Figura 12: Factura del INSS

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12)

El pago de las contribuciones especiales se realizará los días 17 del mes sub siguiente, cabe señalar que también se deberá pagar al INSS el Aporte al NATEC el mismo día, a través del SIE donde el proceso se hace imprimiendo la factura

generada por el sistema, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

CAFENICA, realiza el pago de las contribuciones especiales todos los 17 de cada mes por medio del SIE y posteriormente realiza el pago en el banco.

**Figura 13: Página de inicio a la SIE**



*Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.*

**1.1.3. Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos**

**1.1.3.1. Matriz Comparativa**

Tabla 29: Cuadro comparativo

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
Retención IR	El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta, o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley				
Rentas de trabajo	Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, Retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena	Es aplicada a los salarios que devengan los trabajadores. Su alícuota es en base a una tabla progresiva	Se registra como un Pasivo en la cuenta Retenciones por Pagar	Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.



## Seminarío de graduación 2019

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
Rentas de actividades económicas	Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas	Es aplicado en la Empresa por las retenciones en la fuente por compra de bienes y servicios 2% compra de bienes  10% pago de servicios  Aplica retenciones definitiva	Se registra como un Pasivo en la cuenta Retenciones  por Pagar	Ventanilla  Electrónica  Tributaria  (VET)	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
Rentas de capital	Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.	No aplica			

## Seminarío de graduación 2019

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
IVA	El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado	No aplica			
ISC	El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías	No aplica			
Impuestos municipales	Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los Municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este Plan de Arbitrios señalen como generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal.				

## Seminarío de graduación 2019

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
Impuesto de matrícula	Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen	No aplica			
Impuesto municipales sobre ingresos (IMI)	Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios	No aplica			

## Seminarío de graduación 2019

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)	Grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio	No aplica			
Impuesto de rodamiento	Por mandato de la Ley 431, Arto. 11, Se deberá cobrar el impuesto municipal de rodamiento a todas las personas naturales o jurídicas, que posean vehículos	CAFENICA paga este impuesto por los vehículos que posee	Se registra como un gasto	Se paga en la alcaldía	Se paga en el mes de enero
Tasas por servicios y aprovechamiento	Son Tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto Pasivo o contribuyente	Por el pago de Recogida de basura, limpiezas de calles, tren de aseo y colocación de rótulos	Se Contabilizan como un gasto.	Se paga en efectivo a los recolectores o en la alcaldía	Cuando se da el servicio

## *Seminario de graduación 2019*

---

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
Contribuciones especiales	Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas				
Seguro social	Se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familiares	CAFENICA tiene sus trabajadores afiliados al INSS			

## Seminarío de graduación 2019

Tributo	Según la ley	Aplica en la empresa	Contabilización	Forma de pago	Fecha de pago
Cuotas Patronal y Laboral	Las cotizaciones aportadas por los sujetos obligatorios al régimen integral, corresponde al 19% de INSS patronal y de 6.25% de INSS laboral para el 2018	Son aplicadas. La cuota laboral es aplicada al trabajador y la patronal se aplica a CAFENICA. Su alícuota es  Patronal: 18.5%  Laboral: 6.25%	La cuota patronal se registra como un gasto y la cuota laboral como un pasivo en retenciones por pagar	Se paga mensual mente, se realiza reporte de nómina a través del sistema de integración de afiliados (SIE)	El reporte se hace los primeros tres días del mes y el pago a más tardar 18 días.
Aportes al INATEC	Es una Institución que se encarga de la capacitación técnica y tecnológica de la juventud, la familia y la comunidad. Promueve el desarrollo de capacidades y habilidades, dignifica los oficios y los conocimientos empíricos de trabajadores del campo y la ciudad	Es aplicado en la empresa Realiza la aportación del total de los salarios de todos los trabajadores su alícuota es el 2% y se le aplica al salario bruto	Se contabiliza como un gasto y es provisionado como un pasivo	Se paga mensual mente a través de la SIE con cheque	El reporte se hace los primeros tres días del mes y el pago a más tardar 18 días.

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2019.

### **1.1.3.2. Valoración de los tributos aplicados a la empresa**

Después de haber comparado las disposiciones legales con los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados en la empresa en estudio valoramos que CAFENICA realiza correcta y adecuadamente la Aplicación, Registro y Pago de los tributos a los que está sujeto:

- Aplica correctamente las alícuotas ya sea de retención, recaudación y de los impuestos que están obligados a pagar.
- Registra adecuadamente como: activo cuando anticipa un pago, pasivo cuando tiene la obligación de retener y recaudar, y gasto cuando tiene el deber ante la municipalidad y al asegurar a sus empleados.
- Paga en las fechas y plazos que estable la Ley para cancelar su deuda tributaria mediante las formas disponibles para hacerlo ya sea en línea (VET o SIE) o a través del pago en la alcaldía.

CAFENICA ha sido examinada por auditorías externas en las que han acatado todas las recomendaciones brindadas por ellas, pero en el período en estudio no se ha realizado ninguna revisión, además son constantemente regulados por la DGI, la Alcaldía y el INSS.

## **V. CONCLUSIONES**

A través de la entrevista aplicada al contador de CAFENICA y una vez evaluado el Registro Aplicación y Pago se obtuvieron las siguientes conclusiones.

1. CAFENICA está sujeta al pago de los siguientes tributos:

- ✚ Impuesto sobre la renta.
- ✚ Impuestos municipales tales como las tasas por servicios municipales e impuestos de rodamientos.
- ✚ Cuotas del INSS laboral INSS patronal e INATEC.

2. Registra la aplicación de los tributos de la siguiente manera:

- ✚ Las retenciones en la fuente y retenciones definitivas como un pasivo.
- ✚ Los impuestos municipales lo registran como un gasto.
- ✚ Las cuotas del INSS e INATEC se constituyen como un gasto y se provisionan como un pasivo.

CAFENICA realiza el pago de los impuestos sobre renta IR a través de la ventanilla electrónica (VET) y los impuestos municipales, las tasas por servicios y las cuotas del INSS E INATEC a través de cheque o por medio de los colectores en el caso de los impuestos municipales.

CAFENICA realiza los procedimientos de Aplicación, Registro y Pago de acuerdo a los requerimientos establecidos en las siguientes leyes:

- ✚ Ley N° 822, Ley de Concentración Tributaria.
- ✚ Decreto 1-13 reglamento de la ley de concertación tributaria
- ✚ Plan de Arbitrios municipal.
- ✚ Decreto N° 974 de seguridad social.
- ✚ Ley orgánica del INATEC.

Valoramos que la entidad aplica correctamente las alícuotas correspondientes a los tributos a los que se encuentran sujetos, además realiza los pagos en tiempo y forma según lo establecido por las leyes y reglamentos.



## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez, C. T., & Báez, C. J. (2011). *Todo sobre impuestos*. Managua, Nicaragua: Octava edición.
- Carrión, M. (2002). *Manual elemental de Derecho Financiero* (Vol. Primera). León: BITECSA.
- Chiavenato, I. (2001). *Administración Procesos Administrativos* (Tercera ed.). California, Estados Unidos: Mc Graw Hill.
- codigo del comercio, (1917). Código del comercio. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N° 248.
- Decreto N° 01-13. (2013). *Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22/01/2013.
- Decreto N° 3-95. (1995). *Ley sobre bienes Inmuebles*. Managua, Nicaragua : Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 21.
- Decreto N° 40-94. (1994). *Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC*. Managua, Nicaragua : Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del 14/10/1994.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal. Nicaragua*. Managua: publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 144.
- Decreto N°. 974. (1982). *Ley de seguridad Social* . Managua: Publicado en La Gaceta No. 49 del 1 de Marzo de 1982.
- Decreto N°.01. (2013). *Reglamento de la Ley No. 822*. Managua: SENICSA.
- DGI. (6 de 11 de 2014). *Uso de la VET y Declaración en Línea*. Obtenido de <https://www.dgi.gob.ni/#/>
- Godoy & Greco, O. (2006). *Diccionario contable y comercial* (Vol. tercera ). Buenos Aires: Valletta.
- Guajardo, C., & Andrade, N. (2008). *contabilidad Financiera* (Vol. quinta). Mexico DF: McGraw-Hill.
- Hernández, R. S. (2008). *Administración. Teoría, Proceso, Áreas funcionales y Estrategias para la competitividad* (Vol. segunda ). Mexico DF: McGraw Hill.
- INATEC. (12 de Noviembre de 2018). *Instituto Nacional Tecnológico*. Obtenido de Instituto Nacional Tecnológico.: <http://www.inatec.edu.ni/abous>
- INSS. (2013). Recuperado el 3 de Junio de 2017, de Instituto Nicaraguense de Seguridad Social: [www.inss.gob.ni](http://www.inss.gob.ni)
- Ley N°. 822. (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17/12/2012.

Ley N°562. (2008). *Código Tributario de la República Nicaragua con sus Reformas* (Vol. Primera ).  
Managua: jurídica S.A.

Sastrias, F. M. (2008). *Contabilidad* (Vol. Primera ). México: ESFINGE.

Silva, G. (2002). *Contabilidad* (Vol. primera). Colombia: Panamericana.

# VII. Anexos

**ANEXO 1**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE**

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Instrumento	Pregunta	Dirigida A
Tributos	Los Tributos son prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objetos de aplicación del presente código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley 562, 2005, pág. 4)	Contribuyentes	Clasificación	Grandes Contribuyentes	Entrevista	¿Qué comprende por grandes contribuyentes?	Contador
				Pequeños Contribuyentes	Entrevista	¿Qué comprende por pequeños contribuyentes?	Contador
		Impuestos	Impuesto sobre la Renta	Rentas del Trabajo	Entrevista	¿Qué entiende por rentas de trabajo y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta cooperativa?	Contador
				Rentas de Actividades Económicas	Entrevista	¿Qué entiende por rentas de actividades económicas y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta cooperativa?	Contador
				Rentas de Capital	Entrevista	¿Qué entiende por rentas de capital?	Contador

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Instrumento	Pregunta	Dirigida A
			Impuesto al Valor Agregado	Base Imponible	Entrevista	¿Qué entiende por IVA y cuál es su base imponible?	Contador
				Alícuota	Entrevista	¿Cuál es la alícuota del IVA?	Contador
				Exenciones	Entrevista	¿Se encuentran exentos del IVA? ¿Conoce las exenciones del IVA?	Contador
			Impuesto Selectivo al Consumo	Base Imponible	Entrevista	¿Cuál es la base imponible del ISC?	Contador
				Alícuota	Entrevista	¿Qué alícuota del ISC aplica?	Contador
				Exenciones	Entrevista	¿Cuáles son las exenciones del ISC?	Contador
			Procedimiento de Pago de Impuestos	Declaración Mensual de Impuestos	Entrevista	¿Cómo realiza la declaración de sus impuestos?	Contador
				Pago de Impuestos	Entrevista	¿De qué manera realiza el pago de los impuestos?	Contador

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Instrumento	Pregunta	Dirigida A	
		Impuestos y Tasas Municipales	Impuestos Municipales	Impuesto Municipal sobre Ingresos	Entrevista	¿Aplica el Impuesto sobre Ingresos?	Contador	
					Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Entrevista	¿Paga la Cooperativa el Impuesto sobre bienes inmuebles?	Contador
					Impuesto de Matricula	Entrevista	¿Aplica el Impuesto de matrícula?	Contador
				Tasas	Tasas por Servicios	Entrevista	¿Qué tasas por servicios paga la Cooperativa?	Contador
					Tasas por aprovechamiento	Entrevista	¿Qué tasas por aprovechamiento paga la Cooperativa?	Contador
				Procedimiento de Pago de Impuestos y Tasas Municipales	Forma de Fago de los Impuestos y Tasas Municipales	Entrevista	¿De qué manera realiza el pago de los Impuestos y tasas Municipales?	Contador

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Sub Indicador	Instrumento	Pregunta	Dirigida A
		Contribuciones Especiales	Seguridad Social	Régimen Integral	Entrevista	¿Qué entiende por seguridad social? ¿Qué tipo de regímenes de afiliación aplica?	Contador
				Régimen IVM	Entrevista		
				Riesgos Profesionales	Entrevista		
		Capacitación Laboral- INATEC	Base Imponible	Entrevista	¿Cuál es la base imponible del INATEC?	Contador	
			Tasa Aplicable	Entrevista	¿Cuál es la tasa aplicable del INATEC?	Contador	
		Procedimiento de Pago de Contribuciones Especiales	Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas- SIE	Entrevista	¿Cómo realiza el pago de las cotizaciones y el INATEC?	Contador	
		Empresa	Generalidades	Estructura Organizativa	Entrevista	¿Posee un organigrama y como está estructurada?	Contador
				Misión y Visión	Entrevista	¿Cuál es la misión y visión de la cooperativa?	Contador
				Actividad Económica	Entrevista	¿A qué se dedica la Cooperativa?	Contador
				Régimen y Periodo Fiscal	Entrevista	¿A qué régimen pertenecen y cuál es su periodo fiscal?	Contador
			Sistema Contable	Tipos	Entrevista	¿Cuál es el sistema contable que usa la cooperativa y que formatos utiliza?	Contador
				Elementos	Entrevista	¿Qué elementos del sistema contable utiliza?	Contador

## ANEXO 2 ENTREVISTA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

### Entrevista

Somos estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno sabatino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Estamos llevando a cabo una investigación, la cual consiste en el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos, en la empresa CAFENICA, del departamento de Matagalpa, periodo 2018. La información que se nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceremos su valiosa colaboración.

#### Objetivo:

Obtener información acerca de los Registros, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa, del Departamento de Matagalpa, periodo 2018.

#### 1. Datos generales del entrevistado (a):

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### 2. Desarrollo

1. ¿Cuándo y cómo fue fundada CAFENICA?
2. ¿Cuál es la misión y visión de CAFENICA?
3. ¿Posee un organigrama, y cómo es su estructura?
4. ¿Cuál es el giro económico?
5. ¿Qué comprende por pequeños y grandes contribuyentes?



6. ¿A qué régimen esta está inscrito CAFENICA?
7. ¿Qué entiende por rentas de trabajo y cuál es su base imponible y tasa aplicable?
8. ¿Qué entiende por rentas de actividades económicas y cuál es su base imponible y tasa aplicable?
9. ¿Qué entiende por rentas de capital?
10. ¿Qué entiende por IVA y cuál es su base imponible?
11. ¿Cuál es la alícuota del IVA?
12. ¿Se encuentran exentos del IVA?
13. ¿Cuál es la base imponible del ISC?
14. ¿Qué alícuota del ISC aplica?
15. ¿Cuáles son las exenciones del ISC?
16. ¿transa CAFENICA en bolsa?
17. ¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?
18. ¿Cómo realiza la declaración de sus impuestos?
19. ¿De qué manera realiza el pago de los impuestos?

20. Están sujetos al impuesto sobre ingresos municipal?
21. ¿CAFENICA paga el Impuesto sobre bienes inmuebles?
22. ¿Aplica el Impuesto de matrícula y que procedimiento utiliza para calcular?
23. ¿Qué tasas por servicios y aprovechamiento paga CAFENICA?
24. ¿De qué manera realiza el pago de los Impuestos y tasas Municipales?
25. ¿Qué entiende por seguridad social?
26. ¿Qué tipo de regímenes de afiliación aplica?
27. ¿Cuál es la base imponible del INATEC?
28. ¿Cuál es la tasa aplicable del INATEC?
29. ¿Cómo realiza el pago de las cotizaciones y el INATEC?

Queremos agradecerle nuevamente por disponer de su tiempo y habernos brindado atención para responder a nuestra entrevista, la cual nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitirá obtener una información completa y fiable para poder llegar a conclusiones más acertadas acerca de nuestro tema de investigación.

**ANEXO 3**  
**GUÍA DE OBSERVACIÓN**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa***  
***Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***  
**Guía de Observación**

**Objetivo:** Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Asociación de cooperativas de pequeños productores de café de Nicaragua (CAFENICA) del departamento de Matagalpa, periodo 2018.

**Oficina donde se aplica:**

**Fecha de la aplicación:**

No	Indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		Si	No	N/A	
1	Razón Social				
2	Misión, Visión y Objetivos				
3	Organigrama				
4	Giro Económico				
5	Sistema Contable				
6	Instructivo y Catálogo de Cuentas				
7	Libros Contables				
8	Formas y Formatos				
9	Régimen Fiscal				
10	Principios Tributarios				
11	Persona Natural o Jurídica				
12	Sujeto Activo o Pasivo				
13	Clasificación de los Tributos				
14	Matricula del Negocio				

**ANEXO 4****PLANILLA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DMI**

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
0012111700072R	MANUEL DE JESUS GONZALEZ	14000.00	875.00				13125.00	718.75		11
1612007900004E	AUTOSERVICIO VULCANIZADORA EL CHELE				916	2/10/2018	1480.00	29.60	2	22
4011809890001X	JIMMY SOZA				5799	5/11/2018	10600.00	1060.00	10	27
4411109760002J	FRANCISCO MATUZ				4441	15/11/2018	12000.00	1500.00	12.5	511





**ANEXO 7**  
**RECIBO DE PAGO DE STICKER DE RODAMIENTO**



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
MATAGALPA, NICARAGUA  
RUC J050055546565

N° **0644344**

**RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"**

Pedido N° 8556/01

**POR C\$ 100.00**

Recibo de: CAFENICA			
La suma de: Cien córdobas netos			
Por concepto de: Pago de Sticker de Rodamiento			
Córdobas. C\$ 100.00			
Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, <u>05</u> de <u>                    </u> <b>Enero</b> <u>                    </u> del <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2018</span>

50.000(3)- 70.001-120.000

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-

\_\_\_\_\_  
TESORERO

\_\_\_\_\_  
CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

**ANEXO 8**  
**INSTALACIONES CAFENICA**





**ANEXO 9**  
**ORGANIGRAMA DE CAFENICA**

